Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 170/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a los operativos de inspección, intimación, clausura y levantamientos de establecimientos gastronómicos (bares, restaurantes y afines) llevados a cabo por la Agencia Gubernamental de Control (AGC), el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la Dirección General de Administración de Infracciones, la Unidad Administrativa de Control de Faltas y/o las áreas que hubieran intervenido, según corresponda en el transcurso de los últimos sesenta (60) días:

1. Sobre las inspecciones, actas y clausuras efectivizadas:
   a) Detalle la cantidad total de inspecciones de higiene urbana y control ambiental realizadas a locales gastronómicos en los últimos sesenta (60) días, discriminando según comuna, fecha, rubro y organismo interviniente.
   b) Indique cuántas de estas inspecciones finalizaron en la aplicación de una "clausura preventiva" o la imposición de fajas de clausura, acta de infracción u otra medida administrativa detallando el motivo de la sanción (por ejemplo, disposición de residuos fuera de horario, falta de contrato de gestión privada para generadores especiales, etc.).
   c) Remita el registro o nómina de los establecimientos intimados, multados o clausurados por motivos vinculados a la gestión de residuos domésticos, higiene urbana, comerciales, u otras causales conexas en el período mencionado.
   d) Indique si las clausuras están orientadas únicamente a locales gastronómicos, o si se procede de igual manera con otros tipos de establecimientos.
   e) Indique si se tomó en cuenta que al cerrar los locales se vería afectada la fuente de trabajo de innumerables familias.
2. Sobre los procedimientos de notificación e intimación previa, en el marco de las Leyes 6101; 6779 y 1217:
   a) Detalle si, previo a la aplicación de las clausuras preventivas por faltas vinculadas a la gestión de residuos, higiene urbana o documentación exigible a establecimientos gastronómicos y/o de coctelería, se labraron actas de intimación, apercibimientos o requerimientos de subsanación para las faltas detectadas, indicando el plazo otorgado, la documentación requerida, y el criterio utilizado.
   b) En caso negativo, fundamente técnica y legalmente por qué se prescindió de la instancia de intimación previa o apercibimiento y se procedió directamente a la clausura preventiva inmediata de los locales, identificando el riesgo y los motivos por los cuales la falta no podía ser subsanada sin cierre del establecimiento.
   c) Especifique cuáles son las faltas vinculadas a la gestión de residuos urbanos, higiene urbana, salubridad, seguridad o ambiente que el Poder Ejecutivo considera de "peligro inminente" para la seguridad o la salud de la población, capaces de justificar la clausura como primera e inmediata medida.
3. Sobre el circuito de remisión de actuaciones, intervención de la Dirección General de Administración de Infracciones / Unidad Administrativa de Control de Faltas y levantamiento efectivo de clausuras:
   a) Informe el circuito administrativo aplicable al levantamiento de clausuras preventivas impuestas a establecimientos gastronómicos por

faltas vinculadas a la gestión de residuos, higiene urbana o causales conexas, indicando: organismo que labra el acta, plazo de remisión a la Dirección General de Administración de Infracciones, fecha de sorteo o asignación del Controlador de Faltas, fecha de presentación del comercio, fecha de acreditación de la subsanación, fecha de resolución que dispone el levantamiento y fecha de retiro efectivo de fajas o autorización material de reapertura.

b) Indique qué medidas de simplificación de trámites, en los términos de la Ley 6779, se han implementado para agilizar el proceso de levantamiento, reduciendo las demoras administrativas que mantienen a los comercios cerrados por más de 72 horas hábiles.

c) Detalle si existen canales de atención digital prioritarios para resolver de forma urgente estas situaciones y mitigar el impacto financiero y operativo sobre el sector.

d) Detalle qué medidas de simplificación, digitalización, turnos prioritarios, canales urgentes, interoperabilidad administrativa o reducción de cargas se han implementado para tramitar el levantamiento de clausuras preventivas cuando el comercio acredita haber subsanado la falta que motivó la medida.

e) Informe si existe información pública, o canal específico de consulta que permita al titular del establecimiento conocer el estado del trámite de levantamiento, el organismo interviniente, y las medidas pendientes para obtener la reapertura.

4. Sobre la Secretaría de Higiene:

a) Indique qué criterios se tuvieron en cuenta para que la Secretaría de Higiene pase a depender directamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

b) cómo será su reestructuración.

c) Indique si existen otras medidas que están trabajando en relación con la higiene urbana.

5. Sobre los contenedores de basura y el servicio de recolección:

a) Indique la cantidad de contenedores de basura que tiene la Ciudad, cómo están distribuidos y qué capacidad y peso soportan los mismos.

b) Indique si no se evaluó reforzar la cantidad de contenedores de basura en los lugares donde existen locales gastronómicos que generen un volumen mayor de residuos.

c) Indique los montos que abona la Ciudad por recolectar la basura. A su vez, indique de qué forma se toma conocimiento de aquellos locales que producen un monto mayor a los 40 kilos diarios de residuos húmedos.

d) Brinde información acerca del servicio de recolección diferenciado al que acceden ciertos locales gastronómicos.

e) Informe por qué si los comerciantes pagan a una empresa privada por la recolección, se les exige demostrar a ellos la trazabilidad de la basura, con los certificados que emite la empresa recolectora cada día.

f) Informe sobre la relación contractual existente entre los servicios de recolección privados y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

g) Por otra parte, indique si tuvo éxito aplicar multas a quienes revuelven la basura de los contenedores, y si se espera una mejora en el tratamiento de la higiene de las calles solamente clausurando locales gastronómicos.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:42